



Colegio
Administradores de Fincas
Alicante

NUEVA EXIGENCIA LEGAL

MANTENIMIENTO DE PISCINAS

El personal que realice el tratamiento de la piscina debe contar con una cualificación profesional específica.



**CUALIFICACIÓN
PROFESIONAL
OBLIGATORIA**



**PLAZO PARA
CAPACITARSE
O ACREDITAR
COMPETENCIAS:
DURANTE 2026**



**AFECTA AL
PERSONAL PROPIO
O DE EMPRESAS
EXTERNAS
DE MANTENIMIENTO**



Consulta el informe completo

con toda la información, normativa aplicable, procedimiento de acreditación y recomendaciones para los administradores de fincas.

Te mantenemos informado

CIRCULAR 59/26



Colegio
Administradores de Fincas
Alicante

Avanzando juntos

Capacitación profesional para el mantenimiento y tratamiento de piscinas

Informe para Administradores de fincas colegiados y comunidades de propietarios · Comunitat Valenciana · Octubre 2026

IDEA CLAVE. No existe una nueva obligación que comience en 2027. La normativa estatal establece que el personal que trabaja en el programa de tratamiento de la piscina debe disponer de la capacitación exigida antes del 2 de enero de 2026. En la Comunitat Valenciana, LABORA mantiene durante 2026 una vía específica para acreditar competencias adquiridas por experiencia laboral o formación no formal.

1. ¿Qué ha cambiado?

El Real Decreto 742/2013, de 27 de septiembre, que establece los criterios técnico-sanitarios de las piscinas, contiene una disposición adicional tercera dedicada a la formación del personal. Tras su modificación, exige que el personal propio o de empresas de servicios que desarrolle actividades relativas al programa de tratamiento disponga de una capacitación profesional determinada.

La referencia principal es la cualificación profesional **SEA757_2 - Mantenimiento de piscinas y otras instalaciones acuáticas (nivel 2)**, incorporada al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales por el Real Decreto 46/2022. La norma también admite otras vías equivalentes previstas expresamente.

2. ¿A quién afecta?

La exigencia se refiere al **personal que desempeña actividades relativas al programa de tratamiento de la piscina**, ya sea personal propio de la instalación o perteneciente a una empresa externa. En una comunidad de propietarios, por tanto, la cuestión práctica es comprobar que las personas que efectivamente realizan esas operaciones cuentan con una acreditación válida.

Sí afecta	No implica por sí solo	Atención
Personal que ejecuta operaciones del programa de tratamiento.	Que el administrador de fincas o el presidente deban obtener la cualificación por el mero hecho de ejercer su cargo.	Debe comprobarse la capacitación real del personal asignado al servicio, no limitarse al nombre comercial de la empresa.

3. Vías de capacitación reconocidas

La disposición adicional tercera del Real Decreto 742/2013 contempla, en síntesis, las siguientes vías:

- La cualificación profesional SEA757_2, relativa al mantenimiento de piscinas y otras instalaciones acuáticas.
- Un certificado profesional que acredite las unidades o estándares de competencia correspondientes a dicha cualificación.
- Las acreditaciones contempladas en el artículo 4.1 del Real Decreto 830/2010 para capacitación en tratamientos con biocidas, cuando resulten aplicables.
- La Formación Profesional de Grado Medio de Técnico en Sanidad Ambiental Aplicada, reconocida por la información oficial de la Generalitat Valenciana para el tratamiento de agua de piscinas.

El Real Decreto 1157/2024 configura además el **Certificado Profesional de Mantenimiento de piscinas y otras instalaciones acuáticas, código SEA_C_006_4B**, de nivel 2 y con una duración orientativa de 350 horas. Su competencia general comprende limpieza, tratamiento del agua, mantenimiento y operaciones vinculadas al uso y traslado de productos, equipos y biocidas, con aplicación de las normas de seguridad y prevención.

IMPORTANTE. Las 350 horas describen la duración orientativa del certificado profesional. No significa que todo profesional con experiencia deba cursar necesariamente 350 horas desde cero: el sistema permite acreditar competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral o por vías no formales, siempre que se cumplan los requisitos del procedimiento correspondiente.

4. Situación específica en la Comunitat Valenciana durante 2026

LABORA tiene abierto un procedimiento específico para evaluar y acreditar competencias de la cualificación SEA757_2 adquiridas mediante experiencia laboral o formación no formal. El plazo oficial publicado en la Sede Electrónica de la Generalitat figura abierto del **13 de enero al 31 de diciembre de 2026**, con posibilidad de prórroga si concurren las circunstancias previstas por la Administración.

Estándar	Contenido
ECP2522_2	Procesos de limpieza, mantenimiento de equipos y tratamiento del agua de vasos de piscinas y otras instalaciones acuáticas.
ECP2518_2	Preparación y traslado de utensilios, equipos, productos, precursores de productos biocidas y artículos tratados.
ECP2519_2	Funciones de nivel básico para la prevención de riesgos laborales.

Por ello, los antiguos cursos o la experiencia profesional **no deben darse automáticamente por equivalentes**. Lo relevante es comprobar si han dado lugar a una acreditación reconocida o si el profesional debe acudir al procedimiento de evaluación y acreditación de competencias de LABORA.

5. Consecuencias prácticas para comunidades y administradores

La comunidad de propietarios que externaliza el mantenimiento debe reforzar el control documental del servicio. No se trata de que el administrador certifique conocimientos técnicos, sino de incorporar una comprobación razonable de que la empresa asigna personal con la capacitación exigible y mantiene la documentación correspondiente.

Checklist recomendado antes de contratar o renovar

✓	Documento / control	Qué comprobar
☐	Identificación de la empresa o profesional	Razón social/NIF y persona responsable del servicio.
☐	Personal asignado	Relación o identificación del personal que realizará el programa de tratamiento.
☐	Capacitación	Copia o justificante de la cualificación, certificado profesional, acreditación de competencias o titulación válida de cada persona afectada.
☐	Alcance de la acreditación	Comprobar que cubre las competencias vinculadas al tratamiento y mantenimiento que efectivamente realizará.
☐	Situación transitoria	Si está en proceso de acreditación por LABORA, solicitar justificante del procedimiento y valorar qué tareas puede realizar mientras no exista acreditación definitiva.
☐	Contrato	Incluir una cláusula que obligue a la empresa a mantener durante toda la prestación personal debidamente capacitado y a comunicar sustituciones.
☐	Documentación sanitaria	Mantener disponibles los registros y controles del programa de tratamiento exigibles a la piscina.
☐	Seguro y prevención	Verificar seguro de responsabilidad civil y documentación preventiva que corresponda al servicio contratado.

6. Recomendación para los colegiados

De cara a la contratación y renovación de servicios, se recomienda solicitar por escrito a la empresa mantenedora que identifique la vía de capacitación de las personas que realizan el tratamiento de la piscina y aporte acreditación documental suficiente. La referencia temporal correcta es 2026, no una supuesta entrada en vigor general en 2027.

Fuentes oficiales consultadas

Normativa y fuentes: Real Decreto 742/2013, disposición adicional tercera (BOE); Real Decreto 1157/2024 (BOE), certificado SEA_C_006_4B; Generalitat Valenciana-LABORA, trámite G109473; Conselleria de Sanidad, información sobre formación del personal para servicios biocidas y tratamiento de agua de piscinas.

Nota: informe de carácter informativo. Para supuestos concretos debe atenderse a la documentación acreditativa del profesional y a las instrucciones vigentes de la autoridad sanitaria y de formación profesional.

¿Tienes experiencia laboral en la familia profesional Seguridad y Media Ambiente, pero no tienes un Certificado Profesional? Entonces te puede interesar esta convocatoria:

Convocatoria para el reconocimiento de las competencias profesionales que has adquirido por experiencia laboral y/o por formación no formal, relacionadas con los estándares de competencia profesional:

- ECP2522_2
- ECP2519_2
- ECP2518_2

¿Dónde se llevará a cabo el procedimiento?

Sedes:

-LABORA Formación Alicante
C/ Vicente Chávarri, 50 03007 - Alicante (Alicante)

-LABORA Formación Paterna (Valencia)
C/ Ciutat de Ferrol 3, 46988 Paterna (Valencia)

-LABORA Formación Castellón
Carrer de Venecia, 35, 12006 Castelló de la Plana (Castelló)

¿Qué puedes obtener si te presentas?

La acreditación oficial de las Unidades de Competencia Profesionales que demuestres.

ECP2522_2 Realizar los procesos de limpieza, mantenimiento de equipos y tratamiento del agua de vasos de piscinas y otras instalaciones acuáticas

ECP2519_2 Realizar las funciones de nivel básico para la prevención de riesgos laborales

ECP2518_2 Llevar a cabo operaciones de preparación y traslado de utensilios, equipos, productos, precursores de productos biocidas y artículos tratados empleados en los servicios de control de organismos nocivos

Con dicha acreditación podrás obtener el **Certificado Profesional SEA_C_006_4B - Mantenimiento de piscinas y otras instalaciones acuáticas**. (RD 1157/2024)

¿Quién puede inscribirse?

Quienes reúnan los requisitos generales y específicos recogidos en la Resolución de la convocatoria (Resolución de 30 de diciembre de 2025).

* Las personas que previamente se inscribieron en el censo tendrán prioridad en el acceso al procedimiento, aunque necesariamente deberán inscribirse en esta convocatoria para poder participar en el mismo.

¿Cuándo puedes inscribirte?

El **plazo** para realizar la solicitud es del **13 de enero al 31 de diciembre de 2026 (ambos incluidos)**.

Durante este periodo se activarán grupos de candidatos para el desarrollo del procedimiento, atendiendo a criterios de prioridad y ordenación establecido en las Bases recogidas en el apartado decimoprimer de la resolución de la convocatoria.



¿Dónde puedes inscribirte?

Encontrarás la solicitud para tu inscripción online en el siguiente enlace: [Convocatorias ordinarias - Generalitat Valenciana](#)

¿Hay que pagar tasas?

La participación en las fases de asesoramiento y de evaluación conlleva el pago de tasas (que solamente se tendrán que abonar cuando estemos admitidos en cada fase, según los listados que se publicarán en la web).

Los y las participantes en los procedimientos llevados a cabo por LABORA tendrán derecho a:

- una bonificación del 50 % de la cuota para las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33%.
- la exención del pago de tasas para los contribuyentes que se encuentren inscritos como demandantes legales de empleo, con una antigüedad mínima de tres meses, referida a la fecha de la respectiva inscripción.

Si estás inscrito como desempleado o como demandante de mejora de empleo 3 meses antes de iniciar las fases de asesoramiento o de evaluación, estarás exento de pago las tasas en los procedimientos si solicitas en tu Espai LABORA un certificado de inscripción.

Si quieres realizar alguna consulta, no dudes en contactar con nosotros:

- **Sedes** donde se va a realizar el Procedimiento

- *Servicio de Ordenación de Formación Profesional de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación:*

acreditalabora@gva.es o a través del 012